# INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

SEDE CENTRAL

| Area | | Vigencia fiscal - No. E.C.O |
|---|---|---|
| SUBDIRECCION DE CATASTRO | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | 2018 768 |



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace el siguiente estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La SUBDIRECCION DE CATASTRO en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 2113 del 29 de Diciembre de 1992, Decreto 1551 de 2009 y toda vez que: CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1551 DE 2009 (POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI) ARTÍCULO 25 "9. ELABORAR Y COMUNICAR LOS PERITAZGOS Y DICTÁMENES QUE SOLICITEN LAS ENTIDADES ESTATALES. 12. ELABORAR Y COMUNICAR LOS AVALÚOS DE LOS INMUEBLES DE LOS PARTICULARES CON FINES PRIVADOS O EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL ESTADO Y SE REQUIERAN EN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 13. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES, ELEMENTOS PERMANENTES Y MAQUINARIA, Y REALIZAR LA INVESTIGACIÓN REQUERIDA A NIVEL NACIONAL PARA CONFORMAR LA BASE NACIONAL DE AVALÚOS. 14. PRESTAR COLABORACIÓN, COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN MATERIA DE AVALÚOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ. 15. PROYECTAR LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBA EXPEDIR EL INSTITUTO COMO MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA DE AVALÚOS EN EL PAÍS, CON EL FIN DE REGULAR LA ACTIVIDAD AVALUADORA NACIONAL. 16. ACTUAR COMO ÚLTIMA INSTANCIA PARA RESOLVER LAS OBSERVACIONES, REVISIONES, RECURSOS O IMPUGNACIONES CONTRA AVALÚOS DE INMUEBLES SOLICITADOS POR ENTIDADES DEL ESTADO O EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL ESTADO O SE REQUIERAN EN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. 17. ASESORAR Y REVISAR LOS ESTUDIOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS, PARA LO OBTENCIÓN DE AVALÚOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL PARA SU APROBACIÓN.". DECRETO 2113 DE 1992 - (POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL INSTITUTO COLOMBIANO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"), DECRETO 1008 DE 1993 (POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO 21 DEL 18 DE MAYO DE 1993 QUE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ADOPTA LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"), DECRETO 208 DE 2004 (POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES), Y DEMÁS NORMAS QUE LA COMPLEMENTAN, MODIFICAN Y ADICIONAN, LAS CUALES SEÑALAN AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO ENTE RECTOR EN MATERIA VALUATORIA A NIVEL NACIONAL. POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA LA DEMANDA DE AVALÚOS DE ENTIDADES PÚBLICAS, COMO DE PERSONAS Y ENTIDADES PARTICULARES, SE REQUIERE REALIZAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DEL MISMO SE DEBE TENER PRESENTE QUE NO EXISTE EL SUFICIENTE PERSONAL DE PLANTA, LO QUE NOS HACE IMPOSIBLE PODER CUMPLIR CON LAS METAS Y LOS AVALÚOS PROGRAMADOS.

POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA LA DEMANDA DE AVALÚOS DE ENTIDADES PÚBLICAS, COMO DE PERSONAS Y ENTIDADES PARTICULARES, SE REQUIERE REALIZAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SIETE PERSONAS QUE REALICEN LOS AVALÚOS COMERCIALES, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. DEL MISMO, SE DEBE TENER PRESENTE QUE NO EXISTE EL SUFICIENTE PERSONAL DE PLANTA, LO QUE NOS HACE IMPOSIBLE PODER CUMPLIR CON LAS METAS Y LOS AVALÚOS PROGRAMADOS.

| **Código UNSPSC** | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 81101512 | SERVICIOS PROFESIONALES | 8 |

Especificación: PERFIL:

Título profesional en Ingenieria Catastral y Geodesia, Civil, Geográfica, Forestal, Agronómica, Topográfica, Arquitectura, Química.

Sin experiencia profesional.

2. Clasificacion UNSPSC 81101512; Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología; Familia: Servicios profesionales de ingeniería; Clase: Ingeniería civil; Producto: Servicios de sistemas de información geográfica (sig).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL GIT DE VALORACIÓN ECONÓMICA .

En desarrollo del objeto descrito, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

3.1.- APOYAR LA ELABORAR DE LOS AVALÚOS COMERCIALES ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

3.2.- REALIZAR EL APOYO A LOS ESTUDIOS DE MERCADO PARA LOS AVALÚOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR.

3.3.- APOYAR EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS AVALÚOS COMERCIALES QUE LE SEAN ASIGNADOS.

3.4.- APOYAR LA GENERACIÓN DE PLANOS DE LOCALIZACIÓN, MERCADO, NORMATIVIDAD, CLASES AGROLÓGICAS Y SUELOS.

3.5.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ESTADO ACTUAL DE LOS AVALÚOS, COMPARANDO LO EJECUTADO CON RESPECTO A LO PROGRAMADO Y ELABORAR LOS INFORMES REQUERIDOS EN LOS FORMATOS DE REPRESENTACIÓN SOLICITADOS Y, PRODUCIR LAS ALERTAS NECESARIAS Y GESTIONAR LOS CORRECTIVOS EN LAS ETAPAS CRÍTICAS DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DE RESULTADOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN.

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

4.1.- LOS INFORMES DE AVALÚO DEBIDAMENTE EJERCIDO EL CONTROL DE CALIDAD FINAL Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN, DE INMUEBLES Y MEJORAS TANTO URBANAS COMO RURALES, CEÑIDO A LO PREVISTO EN LAS NORMAS VIGENTES.

4.2.- INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR EL GIT DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, CON TOTAL CEÑIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO.

4.3.- INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, AVALÚOS Y PERITOS DE LAS TERRITORIALES DESIGNADAS.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

Presupuesto Oficial: Doscientos treinta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta pesos m/cte ($235.135.680.00), según certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No.12818 del 09 de enero de 2018, posición catálogo de gasto C-0402-1003-2-0-1-5001, Fuente Propios, Recurso 20, Dependencia 0500 Catastro Actualización
Discriminados así: ($25.391.960.00), por concepto de honorarios, ($4.000.000.00), por concepto de gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre.

Plazo de Ejecución: ONCE (11) MESES, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Lugar de Ejecución: BOGOTÁ

Forma de Pago: Mes vencido o fracción de mes, con fecha de corte 10 de cada mes, a razón de dos millones trescientos ocho mil trescientos sesenta pesos ($2.308.360) m/cte, previa presentación del informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de salud, pensión y ARL.

En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería del Instituto.

| PROYECTO FICHA BPIN | |
|---|---|
| **CODIGO PROYECTO** | **PROYECTO** |
| 1117000220000 | INVESTIGACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. |
| **CODIGO META** | **META** |
| 1117000225 | FIRMA Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SIG |
| **CODIGO PRODUCTO** | **PRODUCTO** |
| 11170002252 | RECAUDO POR FIRMA Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SIG |

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, realiza el presente análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015.
El IGAC establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, que es viable contratar los servicios de ocho personas, cuyo perfil requerido es, título profesional en Ingenieria Catastral y Geodesia, Civil, Geográfica, Forestal, Agronomica, Topográfica, Arquitectura, Química, sin experiencia profesional.

No obstante, la Subdirección de Catastro no cuenta con los perfiles suficientes, necesarios e idóneos que requiere; de tal suerte que debe adelantar la contratación de este grupo de personas, a fin de garantizar el buen desarrollo del objeto y actividades relacionadas en este contrato.

Para efectos de contratación, de acuerdo con el objeto contractual, por lo transcendental de este tema para la entidad y por motivos organizacionales tiene más efectividad, eficiencia y economía contratar personas naturales que tengan el perfil solicitado.

Una vez verificada la contratación realizada precedentemente sobre el objeto a desarrollar se concluye que en la ejecución de los anteriores contratos y teniendo en cuenta los informes de supervisión de los mismos, se ha determinado que los contratistas han cumplido todas las obligaciones estipuladas, los cuales tenían objetos y condiciones similares y tuvieron un costo por contratista de hasta $38.000.000, por el término de diez (10) meses.

Los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de dos millones trescientos ocho mil trescientos sesenta pesos ($2.308.360) m/cte, de conformidad con Resolución No. 1521 del 21 de diciembre de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1562 de 2015 por la cual se adopta la Escala General de Honorarios para los contratos de prestación de servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se toman otras determinaciones" teniendo en cuenta que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Subdirección de Catastro.

7. PERFIL

Título profesional en Ingenieria Catastral y Geodesia, Civil, Geográfica, Forestal, Agronómica, Topográfica, Arquitectura, Química.

Sin experiencia profesional.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, entendiendo como todos los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (obra certificación del ordenador del gasto).
10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA. ANEXO No. 1 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

11. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañia de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

11.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del

contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

13. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2018 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá,

Fecha de aprobación: 18-01-2018

INGRID ZORAYA TENJO REYES
SUBDIRECTORA CATASTRO (A)

Proyectó: Jaime Arias Guzmán
Revisó: Dennis Adriana torres Losada

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## TABLA 1 DEL ECO 768 DE 2018 - MATRIZ DE RIESGOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | NO FIRMA DEL CONTRATO | -Reajustes al contrato.<br>-Falta de disponibilidad presupuestal.<br>-Retraso en la ejecución del proyecto. | 1 | 1 | 2 | BAJO | RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA | -Realizar un buen análisis del sector.<br>-Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten al contrato<br>-Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato. | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADO | En la planeación de la contratacion | Al suscribir el acta de inicio | Planeación de la contratacion | Diaria hasta que se suscriba el contrato |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERATIVIDAD | NO CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES | -Devolución de los elementos y en consecuencia Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Al inicio del contrato | A la terminación del contrato | -Seguimiento y comunicación con el contratista.<br>-Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución. | Semanal |